1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Certificado Plan Anual de adquisiciones	Resolución Nº 026 de fecha 18 de septiembre 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	**FUNCIONAMIENTO**
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA.-**
Código BPIN No.	N/A

1.1. Población Objetivo

Tipo Población		**% Inversión**	**Tipo Población**		**% Inversión**
Primera Infancia 0 - 5			Mujer		
Infancia 5 - 12			Victimas		
Adolescencia 13 - 17			Condición Discapacidad		
Juventud 18 - 26			LGTBI		
Adultos 27 - 59			Pueblos Indígenas		
Adultos Mayores 60			Comunidades Negras		
Pueblo Rom			Pobreza Extrema		
Toda Población	**X**	**100 %**	Otra Población		

1.1.1. Datos del Requerimiento de la Contratación

Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	SEPTIEMBRE DE 2026	
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA MEDINA	
Dependencia Solicitante:	PERSONERIA MUNICIPAL	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Licitación Publica		Concurso de Méritos	
	Selección Abreviada		Abierto	
	Menor Cuantía		Precalificado	
	Subasta Inversa Presencial		Contratación Directa	X
	Subasta Inversa electrónica		Mínima Cuantía	
REGIMEN ESPECIAL	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	
	Convenios especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991		Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991	
Constitución Política Articulo 355	Convenio de Apoyo Decreto 777, 1403 de 1992, 2459 de 1993			

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO (VICHADA), es un organismo de control y vigilancia de la entidad territorial de Puerto Carreño, que ejerce la función de Ministerio Público y que está encargada de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así mismo se ejerce el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social del Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública. El artículo 118 de la Constitución Política, dispone que: ARTÍCULO 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. De acuerdo con la norma trascrita, las personerías municipales misional y materialmente ejercen la función de Ministerio Público en el ámbito de sus jurisdicciones, es decir, en las respectivas entidades territoriales. Pero ello no quiere decir que dichas instituciones hagan parte de la estructura organizacional de la Procuraduría General de la Nación o de la Defensoría del Pueblo, pues, no hay norma que así lo disponga. Ahora bien, ante la inexistencia de disposición normativa que precise con claridad y exactitud la ubicación de las personerías en el entramado institucional del poder público, la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, a partir de lo dispuesto en el artículo 313.8 de la Constitución, que atribuye a los concejos municipales la tarea de elegir a los personeros, ha considerado que estos últimos son servidores públicos del nivel local, de manera que hacen parte de la estructura orgánica de la administración municipal . En efecto, el artículo 313, numeral 8º de la Constitución preceptúa que a los concejos municipales corresponde, entre otras, “elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”. Idéntico criterio ha usado el legislador cuando, en ejercicio de su cláusula general de competencia, al legislar sobre la “modernización, organización y funcionamiento” de los Municipios en la Ley 136 de 1994, lo siguiente: “Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (…) 2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del Distrito. (…) 9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento. (…).” A partir de las normas expuestas, la Jurisdicción de los Contenciosos Administrativo, ha tenido el criterio pacíficamente sostenido por esta Corporación, en virtud del cual las personerías orgánicamente hacen parte de la administración municipal. La Personería Municipal de Puerto Carreño (Vichada), de conformidad con la Constitución de 1.991, tiene una doble ubicación dentro de la Estructura del Estado Colombiano en la denominada rama del control y vigilancia, como parte del Ministerio Público y dentro de la organización de las entidades territoriales como un órgano del gobierno de los distritos y Distritos elegido por el respectivo concejo. El Personero Municipal representa la personificación de la defensa de los intereses generales de las comunidades locales y de los Derechos Humanos de los habitantes de la Ciudad, para lo cual adelanta tareas de control y vigilancia encaminadas a asegurar el cumplimiento de las normas y de los fines del Estado Social de Derecho con transparencia y moralidad de todos y cada uno de los servidores públicos municipales. Se identifica la necesidad de la necesidad de la entidad de conformidad a los procesos: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA** Así las cosas, la Personería Municipal como sujeto obligado a cumplir con los requerimientos y necesidades diarias que se presentan, y teniendo en cuenta el gran cumulo de solicitudes en materia de salud, que se presentan al interior de la misma, por lo que se hace necesario contratar un técnico administrativo en salid es fundamental para poder lograr la gestión operativa, mejorar la atención al usuario y garantizar el cumplimiento normativo de las demás instituciones de este municipio.- Igualmente en la Personería No existe personal idóneo para que sea enlace entre esta entidad y delas demás instituciones del orden municipal y Departamental en materia de salud , lo cual seria importante para facilitar la comunicación entre diferentes entidades y unidades al interior de la institución , asegurando una coordinación eficiente de los servicios.- La necesidad de contratar los servicios profesionales de un (1) técnico en administración en salud experto en elaboración, de instrumentos de activación de tuta en salud y debida atención a los usuarios de la personería municipal, es palpable y latente, dado el estado actual de la salud en el Municipio de puerto Carreño Vichada , mas aun teniendo en cuenta la gran cantidad de casos reportados por la NO atención .- Es por esto que la Personería Municipal, en cabeza del Personero, ha desarrollado el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional, a través de su principal potencial, que es el talento humano, para la vigencia 2026 se espera continuar con el mejoramiento de los procesos archivísticos, tanto misionales como estratégicos, por lo que es importante contratar a personal humano idóneo en aras de mejorar las capacidades de atencion y orientación a

<table>
<tr><td></td><td>los usuarios de esta Personería Municipal a efectos de organizar, encarpetar , foliar como establece la norma en materia de archivos.-

Así las cosas, es importante resaltar que la Personería Municipal de Puerto Carreño (Vichada) no cuenta con suficiente personal en la planta de cargos, que puedan adelantar actividades que demanda el proceso:

Por los motivos y necesidades expuestas anteriormente es imperante fortalecer el recurso humano de la Personería Municipal, que permita optimizar la prestación del servicio y DINAMIZAR LOS PROCESOS INTERNOS que de allí se deriven.-</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2. Objeto a Contratar, Especificaciones, Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para su Ejecución</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80101706</td><td>Prestación de servicios profesionales o técnicos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th><th colspan="2">REQUISITOS</th></tr>
<tr><th>TITULO</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA.</td><td>TECNICO EN ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS</td><td>24 MESES DE EXPERIENCIA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.4. Identificación del contrato que se pretende celebrar</td><td>El contrato que se derive del presente proceso de selección, será de prestación de servicios de acuerdo con las definiciones establecidas en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3. Obligaciones del Contratista y de la Personería del Municipio de Puerto Carreño</td></tr>
<tr><td>3.3.1. Obligaciones específicas del contratista:</td><td>1.Suscribir acta de inicio del contrato.

2. Apoyar las labores administrativas y de atención a los usuarios de la personería municipal, que sean designadas por el supervisor del contrato. -

3.Atender y activar la Ruta de atención en materia de Salud de todos los usuarios que asistan a la personería Municipal, y realizar el respectivo seguimiento a los casos reportados, conforme a la designación realizada por el supervisor del contrato. -

4.Levantar, sistematizar y Manejar archivos de bases de datos y alertas de los procesos a cargo de la Personería Municipal, acciones de tutelas, derechos de petición, disciplinarios y demás. -

5.Realizar la recolección de información y documentos a los usuarios que se acerquen a la personería para la realización de acciones de tutela en materia de salud y enlistarlos y archivarlos, para entregar al abogado de la personería. -

6.Realizar la recolección de información y documentos a los usuarios que se acerquen a la personería para la realización de solicitudes y demás (derechos de petición, quejas, etc.)

7. Apoyo a la recepción de las quejas interpuestas de manera verbal o presencial por los usuarios de la personería municipal, y pasarlas al señor personero municipal. -

8. Realizar proyección y seguimiento a los términos procesales de respuestas de las solicitudes, requerimientos derechos de petición de más actuaciones que sean allegadas a la personería municipal. -

9.Apoyo en la proyección de las acciones de tutela en materia de Salud de los usuarios que se acerquen a la personería municipal y apertura la respectiva carpeta del expediente. -

10. Apoyar al área de archivo para Llevar el control y seguimiento a las carpetas de la Personería Municipal. -

11. Apoyo en la Recepción, Clasificación, organización, archivo y folio de documentos aplicando la normatividad vigente (Ley 594 del 2000 y demás normas concordantes), controlar documentos y base de datos relacionada con los asuntos asignados y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.

12.Apoyar al técnico en archivo en la depuración, organización, reorganización, ubicación, digitación, en caso de ser necesario de toda la información que reposa en la oficina de la personería municipal teniendo en cuenta la normatividad archivística y demás actividades que conciernan a los expedientes que reposan en el archivo. -

13.Apoyar la labor al técnico de archivo para Llevar el control y seguimiento a las carpetas a cargo del archivo de la personería, organizar, y foliar los documentos de acuerdo a lo establecido en la TRD. -

14.Elaborar acta de las reuniones que se realicen en pro de la ejecución del presente contrato.</td></tr>
</table>

	15.Hacer entrega a la Personería Municipal de Puerto Carreño, de todos los documentos elaborados en cumplimiento del contrato, tanto en medio digital como físico. **16**Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del objeto del contrato. **17**.Elaborar un (1) informe final de cierre, de acuerdo con los requerimientos definidos por el supervisor del contrato. **18.** .Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
3.3.2. Obligaciones Generales del contratista	1. Utilizar la información que le sea suministrada y/o a la cual tenga acceso en el sistema de gestión documental, de manera exclusiva para los fines pertinentes del cumplimiento del objeto del contrato. 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Administración o a terceros. 4. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional cuando a ello haya lugar el cual deberá participar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. 5. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. 6. Las demás designadas por la supervisión del contrato y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista. 7. Informar oportunamente por escrito a la PERSONERIA, o a través del supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. 9. Presenta las facturas y los demás documentos de control, al/a la supervisor/a del contrato, para verificar la ejecución del mismo y proceder al trámite de legalización y pago. 10. Brindar apoyo en la consecución de las metas del plan de acción, la gestión de los riesgos, la gestión del conocimiento e informes de gestión del proceso. 11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Personería Municipal de Puerto Carreño, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 12. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del Personero Municipal de Puerto Carreño. 13. Las demás actividades que le designe el supervisor del contrato para la consecución de los resultados del proceso y/o en apoyo de actividades requeridas a nivel misional e institucional para el logro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional. PARAGRAFO. Adicionalmente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones comunes: 14. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 15. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social se debe tener en cuenta lo establecido mediante Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 modificatorio de los Decretos 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015. 16. .De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el sistema de información y gestión del empleo público –SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la función Pública la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o a la dependencia que haga sus veces.
3.3.3. Obligaciones de la Personería Municipal de Puerto Carreño	1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Exigir AL CONTRATISTA y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato. 4. Emitir en su calidad de ENTIDAD CONTRATANTE, previo concepto o solicitud del supervisor los actos administrativos y requerimientos que le correspondan según lo establecido por la normatividad aplicable. 5. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA los gastos de transporte y desplazamiento fuera del municipio, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a lo establecido en la escala de gastos de transportes y desplazamiento que maneja el Concejo de acuerdo a la normatividad legal.

	7. Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

a. **Fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de Selección.**

De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, se realizará un proceso de selección del contratista utilizando la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece: "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes términos: … h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encontrarse a determinadas personas naturales.*".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, expresa: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requeridas y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*".

De igual forma, el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define al contrato de prestación de servicios como: *"los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

b. **Valor Estimado del Contrato y Justificación del mismo**

El valor estimado del contrato es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.268.500)** incluido todos impuestos que se generen en las diferentes etapas del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO EN ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA	**Meses ---------- Dias**	**3 ---------- 09**	**$2.268.500 ---------- $75.616**	**$ 7.486.050**

Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 067 del 21 de Septiembre de 2026.-			
	Nombre y Nº Rubro:	Otros servicios de apoyo n.c.p		2.1.2.02.02.008-85999
	Autorizados por y valor:	Personero Municipal		$ 7.486.050
Forma de Pago del Contrato	El contrato se pagará al contratista en CUATRO (04) pagos ,El Primero por un valor de Seiscientos ochenta mil quinientos cincuenta mil pesos ($680.550) correspondiente a los nueve días del mes de Septiembre de 2026 ; y tres pagos mensuales , cada uno durante los meses de Octubre , Noviembre y Diciembre por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.268.500)** , cada pago, previa presentación de la siguiente documentación: Informe de actividades del contratista, soportes del pago al sistema integral de seguridad social y ARL, informe del supervisor. Para el último pago se realizará además con el acta de terminación del contrato.			

c. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable**

Capacidad jurídica

En los procesos de contratación directa, no aplican los criterios para seleccionar la propuesta más favorable, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. *"(…) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (…)"*

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. "Conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación". Teniendo en cuenta lo anterior la entidad verificara los siguientes requisitos jurídicos:

1. Propuesta
2. Formato único hoja de vida persona natural SIGEP.
3. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica, persona natural SIGEP.
4. Tarjeta o Matrícula Profesional.
5. Certificación de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la entidad correspondiente (cuando se requiera).
6. Soporte de estudio y experiencia laboral.
7. Fotocopia de cedula.
8. Copia libreta militar (hombre).
9. Certificado de antecedentes judiciales (Policía).
10. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
11. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
12. Certificado de medidas correctivas (RNMC).
13. Certificado registro de deudores alimentarios morosos (redam)
14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores.
15. Registro único tributario (RUT)
16. Afiliación al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión).

	17. Certificado Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MiPG. 18. Certificado de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupcion. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido
Idoneidad	Titulo de tecnico en gestion administrativa en salud
Experiencia	Sin experiencia

Análisis de riesgos y forma de mitigarlo. La Personería Municipal de Puerto Carreño Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.5.2; 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO		
PROBABILIDAD		CUANTIFICACION DEL RIESGO (%)
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	50%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	75%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

La Personería Municipal no exigirá la presentación y/o constitución de garantías al contrato, teniendo en cuenta que le ha asignado un porcentaje de riesgo en el incumplimiento equivalente al 0,1% (muy baja) por la cuantía del mismo, teniendo en cuenta que el pago del contrato está supeditado a la prestación del servicio.

d. Garantías.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No obligatoriedad de garantías en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Lo anterior se encuentra plenamente justificado atendiendo los criterios esbozados en el acápite de análisis del riesgo, donde se decantan los argumentos que facultan su omisión.

NO RELACIÓN LABORAL. Se deja constancia de que el contratista no tendrá relación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados. Los gastos que genere el presente contrato son asumidos por el contratista, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo.

INDEMNIDAD. En todo caso el contratista mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por los hechos, acciones u omisiones en que puede incurrir el contratista dentro de la ejecución del contrato.

e. Supervisión.

La supervisión del contrato a realizar será ejercida por el Personero Municipal o por el funcionario a quien delegue y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar Acta de Inicio y Terminación del contrato.
2. Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo al plazo estipulado.
3. Poner en conocimiento del contratante cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del contratista.
4. Realizar las supervisiones parciales y final del contrato cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado antes de su vigencia o por caducidad, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento.
5. Expedir certificado de cumplimiento del contrato.
6. Las demás que comprenda la Ley en virtud de la figura de la Supervisión.

f. **CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita de la personería, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito de la Personería para tal efecto.-

g. Lugar de Ejecución

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Puerto Carreño (Vichada).

h. **Plazo de ejecución del contrato**

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

i. Liquidación del Contrato

Por la naturaleza del contrato (prestación de servicios) la Personería Municipal considera pertinente acogerse conforme a lo establecido en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.

j. Sometimiento a un acuerdo comercial.

No aplica para contratos realizados mediante modalidad de Contratación directa, según lo normado en la ley 1150 de 2007.

17. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

La Personería Municipal de Puerto (Vichada) , dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda". Conforme lo dispone el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política “De los Fines del Estado” y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos de la Personería a través de su Personero.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el término de ejecución y la propuesta del servicio a contratar por parte de la persona natural.

Representación Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, en consonancia con el Literal h numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate.

Representación Financiera: la Personería Municipal de Puerto Carreño, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Personería Municipal para la vigencia 2.025. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos.

Análisis del Mercado: El artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de referencia. Adicionalmente, se tendrán en cuenta las prestaciones de servicios suscritas por la entidad en contrataciones anteriores.

4.1. ASPECTOS GENERALES

La Personería Municipal de Puerto Carreño, (Vichada), cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, según lo establece la Ley 136 de 1994, y está bajo la dirección del abogado **FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA MEDINA**, en su calidad de Personero Municipal, elegido y legalmente posesionado, quien es ordenador y administrador de los recursos de la Personería Municipal y de acuerdo a lo anterior tiene como fin de garantizar el normal desarrollo y funcionamiento de la Personería Municipal.

a. ESTUDIO DE LA OFERTA

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del futuro contratista.

b. ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

En el Municipio de Puerto Carreño existen Personas Naturales que cuentan con la experiencia, para contribuir a satisfacer el objeto de este estudio, los servicios requeridos por esta administración, pueden encontrarse a nivel local, Departamental y Nacional, en la actualidad el Municipio cuenta con variedad de personas que tienen conocimiento y experiencia en el asunto.

ELABORÓ, REVISÓ y APROBÓ

FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA MEDINA

Personero Municipal

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2026

Proyecto. C.G- Abogada de Apoyo